



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, doce (12) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	200014003002 – 2014 – 00120 – 00
DEMANDANTE:	LUZ ESPERANZA ROJAS ARAUJO
DEMANDADO:	JOSE ANGEL ROJAS PAEZ

MEDIDAS CAUTELARES:

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

Decrétese el embargo y retención de los dineros que reciba el señor JOSE ANGEL ROJAS PAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.091.955, por concepto del contrato de prestación de servicios #. 0340, de fecha 27 de marzo de 2020, o de los dineros que llegue a devengar con ocasión a la prestación de servicios con la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en una quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente. Límitese este embargo en la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$20.562.000.00). Ofíciase al tesorero pagador de dicha entidad, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

gustavoadolfosuarez2017@Gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez.